

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.525

Lunes 19 de Diciembre de 2016

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESOLUCION GENERAL Nº 2.300. - TITULO II.
REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

Pagina 26 del Boletín Oficial

SUSPENSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 40 de la Resolución General AFIP Nº 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes suspendidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I. — Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fisc. Especializada, Subdirección General de Fiscalización.

ANEXO I Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20109437450	DI DIECO LUIS LORENZO	Art: 40 inc. b) - Anexo VI b) 8.
20118447396	BAIGORRIA JOSE MANUEL	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI C.1
20127488127	KNEBEL EDUARDO	Art: 40 inc. b) - Anexo VI b) 8.
20271359099	CAYMES LUCAS AGUSTIN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30538507829	ISALEMA S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30594946924	EXTENSION SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

e. 19/12/2016 Nº 95458/16 v. 19/12/2016

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESOLUCION GENERAL N° 2.300. - TITULO II.
REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES
SECAS.**

Pagina 26 del Boletín Oficial

EXCLUSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 de la Resolución General AFIP N° 2300. — Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fisc. Especializada, Subdirección General de Fiscalización.

**ANEXO I
Exclusión Productor**

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20109135209	GONZALEZ JUAN CARLOS	Art: 40 inc. b) - Anexo VI b) 8.
30509603185	VICTORIA HERMANOS SOCIEDAD CIVIL	Art: 40 inc. b) - Anexo VI b) 8.

Exclusión Corredor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
33703596229	LOS PINOS CEREALES S R L	Art: 48

e. 19/12/2016 N° 95461/16 v. 19/12/2016